

Las horas extraordinarias trabajadas serán liquidadas haciendo constar en cada caso el número de horas, fecha en que se efectuaron, importe por hora y recargo, si lo hubiere, y causas que las han motivado.

Cuando por notorias exigencias de la organización y de acontecimientos o actividades excepcionales sea necesario establecer regímenes especiales de trabajo de personal, al efectuar las retribuciones correspondientes se hará constar expresamente su motivación.

7.º *Plan de jubilaciones.*—Las condiciones de jubilación que se establecen en el punto XIV del Convenio Colectivo, aprobado el 24 de agosto de 1967, se aplicarán a todo empleado de plantilla que haya cumplido los sesenta años de edad y haya formalizado su jubilación en la Mutualidad Laboral correspondiente, debiendo existir mutuo acuerdo por ambas partes; queda, no obstante, sin efecto el baremo establecido en el apartado séptimo de dicho punto.

Hasta que el trabajador cumpla los sesenta y cinco años, la cantidad complementaria que como pensión le haya sido fijada por la Empresa en el momento de su jubilación será incrementada en el porcentaje medio de los aumentos salariales que anualmente sean establecidos con carácter legal para los empleados en activo.

8.º *Plan de auxilio por fallecimiento.*—La «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.» (SER) tiene ya establecido un plan de auxilio a favor de los familiares de empleados de plantilla de sus emisoras fallecidos en activo.

A estos efectos, el importe de las pagas que figuran en dicho plan se calculará tomando como base el importe de la última paga percibida antes del fallecimiento.

9.º *Premio de nupcialidad.*—El premio que la Empresa tiene establecido en concepto de nupcialidad se fija en 10.000 pesetas. Lo percibirán los empleados de plantilla que contraigan matrimonio estando en activo.

10. *Jubilados.*—Se establece una gratificación anual de doce mil pesetas, a percibir en el mes de diciembre por todos los jubilados incluidos en la nómina de clases pasivas de la Empresa en 31 de diciembre de 1978.

11. *Relaciones sociales.*—Los Comités y Delegados de Empresa son los legítimos representantes de los empleados en el ámbito de las relaciones sociales, y en el ejercicio de sus funciones gozarán de las garantías y competencias que les correspondan según la legislación vigente y las prácticas que normalmente se vienen observando en la Empresa.

La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores un local adecuado para sus reuniones entre sí y con los representantes de las Centrales Sindicales y les facilitará medios para la distribución de comunicados con garantías de publicidad e inviolabilidad.

Los Comités y Delegados informarán a la Empresa acerca de las reclamaciones que se produzcan en la dinámica general de las relaciones de trabajo.

Los Comités o Delegados de cada Centro de trabajo celebrarán una reunión mensual con la Dirección respectiva con previo orden del día, a no ser que se desconvoque de mutuo acuerdo por falta de temario.

Los asuntos a tratar en estas reuniones se entenderán en el sentido más amplio, en el ámbito del centro de trabajo respectivo, tanto para temas derivados del presente Convenio como para los que surjan en otros temas laborales.

Se constituirá a nivel de Empresa una Junta Mixta de Relaciones Sociales, integrada por siete miembros elegidos por los Comités y Delegados de Empresa y los que designe la Dirección General de la misma en número no superior a siete.

La Junta Mixta se reunirá una vez por trimestre y tratará de todos aquellos temas que en el ámbito de las relaciones sociales tengan la consideración de generales por exceder del interés local de los centros de trabajo.

En cada reunión de la Junta Mixta, la Empresa facilitará información sobre la marcha de la explotación.

12. *Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las condiciones más beneficiosas para el personal existente en la actualidad.

Número del expediente: Sección 3.ª SA/12.730/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 12 de la línea a E. T. 4.846, «Industrias Bector, S. A.».

Final de la misma: E. T. 7.096, «Scnokoder y Cia.».

Término municipal a que afecta: Pareds del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,204 aéreos.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Junto carretera N-152, kilómetro 23,135. Interior 1 C. E. A., 300 KVA. 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—2.717-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13807 ORDEN de 26 de mayo de 1979 sobre ayudas a la mecanización de la recolección del algodón.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 927/1979, de 13 de febrero, que regula las campañas algodonerías 1979-1980 a 1983-1984, y el Real Decreto 928/1979, de la misma fecha, sobre normas complementarias para la campaña 1979-1980, establecen, el primero en su punto 13.1 y el segundo en su punto 3, las bases para regular las ayudas a la mecanización de este cultivo, que serán encauzadas a base de subvenciones por el Ministerio de Agricultura y líneas de crédito por el Banco de Crédito Agrícola.

Desarrollando el contenido de lo establecido en los citados Reales Decretos y considerando que la subvención a la adquisición de máquinas cosechadoras es una forma de promover su utilización, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Podrán ser objeto de subvención con cargo a los fondos asignados al efecto a este Departamento las máquinas, grupos de máquinas o equipos destinados a la recolección de algodón.

Segundo.—La cuantía de estas subvenciones será fijada por la Dirección General de la Producción Agraria, en función de los fines que cumplan y superficie que puedan atender en la campaña, hasta un límite máximo del 40 por 100 del valor de la máquina, aprobado como precio de venta al público en almacén de importador o fabricante, por la Junta Superior de Precios, para las máquinas importadas o fabricadas para su comercialización y del valor total de las máquinas después del pago de los derechos de Aduanas para las de importación directa por el usuario.

Tercero.—Podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden los agricultores, individuales o agrupados, Empresas asociativas agrarias que ensayen, dirijan, tutelen o realicen actividades de mecanización, las Empresas desmotadoras y las de servicios dedicados a actividades agrarias.

Cuarto.—Las solicitudes de las subvenciones se tramitarán a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, en donde deberán ser presentadas antes del 15 de julio de 1979.

Quinto.—Estas subvenciones otorgadas por la presente Orden sólo podrán concederse a máquinas de primera adquisición durante 1979. Su percepción se considerará incompatible con cualquier otro auxilio que pueda conceder este Ministerio, y estas máquinas no podrán ser revendidas en el plazo de cinco años a partir de la fecha de su adquisición, salvo autorización de esa Dirección General y previo informe de la Delegación Provincial de Agricultura correspondiente.

Sexto.—La interpretación de cuanto se establece en la siguiente Orden corresponde a la Dirección General de la Producción Agraria, a la que se le faculta para dictar las normas complementarias que sean precisas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13806

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Eibagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: